



SECCIÓN: REGIDORES
DEPENDENCIA: REGIDORES
No. DE OFICIO: 1764/2022
EXPEDIENTE:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TECATE, B.C. A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

MTRA. DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ
SECRETARIA DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E .-

25 NOV 2022
14:42
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Fracción III, Inciso C, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior para el **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 EN SU FRACCIÓN II Y IV Y ADICIONA TRES FRACCIONES AL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, a fin de que sea integrada en el Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo a realizarse, para su correspondiente análisis, discusión y aprobación en su caso.

Sin otro particular, agradezco las atenciones al presente y quedo en espera de una respuesta favorable a lo peticionado.

ATENTAMENTE .-

"Uniendo lo bueno de Tecate".

C. ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE
REGIDORA EN EL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

MTRA. DORA NIDIA RUÍZ CHÁVEZ
SECRETARIA DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E . -

La suscrita Regidora del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, Rosalba Gabriela Peña Duarte, con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 3, 5, 7, 10 inciso III, 58, 63 inciso C, 64, 66, 68 y 70 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California y demás aplicables de las Leyes que rigen la función pública municipal, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 EN SU FRACCIÓN II Y IV Y ADICIONA TRES FRACCIONES AL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**; a fin de mantener actualizadas las políticas públicas en beneficio de los jóvenes del municipio y como consecuencia se mantenga activa la participación de los mismos en la vida pública, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, dentro de nuestra sociedad el sector juvenil representa fuerza y determinación, ya que a raíz de la lucha emprendida por distintas generaciones, las y los jóvenes cuentan con mayores espacios, donde sus opiniones e ideas son respaldadas con voz y voto, puesto que existen avances significativos.

Queda de manifiesto que con esfuerzo y dedicación, las juventudes han obtenido espacios de relevancia en distintos rubros, aunado a que en la historia ha quedado grabado que la edad no es un factor de impedimento para aportar ideas y/o poner en marcha programas que contribuyan al desarrollo económico y social de una comunidad.

Los cambios no han sido repentinos, detrás de ellos se encuentra un proceso de transición de suma relevancia; el relevo generacional.

Es así, que hemos sido testigo de los logros obtenidos, ya que hay jóvenes que se encuentran representándonos a través de áreas como regidurías, alcaldías, diputaciones,

e incluso gubernaturas; esto por citar algunos ejemplos en lo que concierne al sector público.

Basándonos en este rubro, observamos que se han trazado distintas rutas, a fin de que se creen espacios en donde se brindan herramientas para plantear proyectos que beneficien a las y los habitantes de un Municipio, Estado o País, tal es el caso de cabildos y parlamentos juveniles.

Sin duda alguna, la juventud representa una etapa rodeada de oportunidades, en la cual los agentes utilizan sus capacidades para conocer, aprender y experimentar, pero sobre todo formar parte de procesos sociales, culturales y educativos, donde forjan un futuro con perspectiva de crecimiento. Es por ello, que como gobierno, debemos poner a su disposición los elementos necesarios para que conforme avanzan las administraciones, un mayor número de jóvenes tengan conocimiento de las acciones realizadas.

CONSIDERACIONES:

1.- Que la suscrita en mi carácter de Regidora del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, me encuentro facultada para proponer la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo Económico de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 3, 5, 7, 10 fracción III, 58, 63 inciso C, 64, 66, 68 y 70 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

2.- El Artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en esa Ley y deberán llevar a cabo lo siguiente:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

3.- Que el Artículo 5 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, reconoce todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado, y recoge íntegramente el contenido de las Convenciones y Tratados Internacionales suscritos y reconocidos por México en relación con la juventud y derechos humanos, así como las demás disposiciones legales federales y locales aplicables.

4.- Que, derivado de las facultades señaladas en los considerandos inmediatos anteriores, así como de la Exposición de Motivos, se presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo Económico para **REFORMAR EL ARTÍCULO 28 EN SU FRACCIÓN II Y IV Y ADICIONAR TRES FRACCIONES AL MISMO ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO.- Se Reforma la fracción II y IV del Artículo 28 del Reglamento Para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

| TEXTO ACTUAL: | TEXTO PROPUESTO: |
|--|--|
| <p>Artículo 28.- Para la Elección de cada integrante del Cabildo Juvenil, se conformará un Comité a integrarse por:</p> <p>I. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Juventud y Deporte.</p> <p>II. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social.</p> <p>III. La o el Titular de la Dirección del IMJUVET.</p> <p>IV. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Social; y</p> <p>V. Un representante del Instituto Estatal Electoral.</p> | <p>Artículo 28.- Para la Elección de cada integrante del Cabildo Juvenil, se conformará un Comité a integrarse por:</p> <p>I. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Juventud y Deporte.</p> <p>II. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Bienestar.</p> <p>III. La o el Titular de la Dirección del IMJUVET.</p> <p>IV. La o el Titular de la Dirección de Bienestar; y</p> <p>V. Un representante del Instituto Estatal Electoral.</p> |

SEGUNDO.- Se adicionan tres fracciones al Artículo 28 del Reglamento Para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

| TEXTO ACTUAL: | TEXTO PROPUESTO: |
|--|---|
| <p>Artículo 28.- Para la Elección de cada integrante del Cabildo Juvenil, se conformará un Comité a integrarse por:</p> <p>I. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Juventud y Deporte.</p> <p>II. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social.</p> <p>III. La o el Titular de la Dirección del IMJUVET.</p> <p>IV. La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Social; y</p> <p>V. Un representante del Instituto Estatal Electoral.</p> | <p>Artículo 28.- Para la Elección de cada integrante del Cabildo Juvenil, se conformará un Comité a integrarse por:</p> <p>I. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Juventud y Deporte.</p> <p>II. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Bienestar.</p> <p>III. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Rural y Comunidades Indígenas;</p> <p>IV. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;</p> <p>V. La o el Regidor Coordinador de la Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p> <p>VI. La o el Titular de la Dirección del IMJUVET;</p> <p>VII. La o el Titular de la Dirección de Bienestar; y</p> <p>VIII. Un representante del Instituto Estatal Electoral.</p> |

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Dado en la sala de sesiones de cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California a los 25 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE . -

"Uniendo lo bueno de Tecate"



C. ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE

**REGIDORA EN EL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.**